



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-420231

Tipo: Salida Fecha: 17/08/2016 05:24:10 PM  
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL  
Sociedad: 860000824 - NIETO VERA S.A. Exp. 20213  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 9 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-012392

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del proceso**

Nieto Vera SA – Niver SA

**Asunto**

Admisión a proceso de reorganización.

**Proceso**

Reorganización

**Expediente**

20213

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante escrito 2016-01-362866 de 1 de julio de 2016, el representante legal de la, solicitó la admisión al proceso de reorganización.
2. La información suministrada fue complementada, previo requerimiento de este Despacho, mediante escrito con radicado 2016-01-404282 de 2 de agosto de 2016.
3. Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Nieto Vera SA – Niver SA, con domicilio en Bogotá D.C, dirección de notificación Autopista Sur No. 65-04, Nit 860.000.824. Sociedad constituida mediante escritura pública No. 4398, en la notaria 7 de Bogotá el 24 de septiembre de 1954, inscrita el 1 de octubre de 1954 bajo el No. 30.188 del libro respectivo del cual se constituyó. Su objeto social es el reciclaje, desarrollo, transformación, importación y exportación, distribución y manufactura de productos varios con materias primas, provenientes de los sectores químico, textil y plástico, para la obtención de bienes y productos dirigidos a sectores diversos teles	X			



**En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.





Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	como: la industria automotriz, de ingeniería civil, de muebles, colchones, construcción, calzado, entre otras. (...) Obra en el radicado 2016-01-362866 de 1 de julio de 2016 certificado de existencia y representación legal (folios 2 a 5)				
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud presentada por el señor Roberto Nieto Garzón identificado con cedula de ciudadanía No. 19.494.873, quien obra como representante legal de la sociedad Niver SA, conforme certificado de existencia y representación legal. Obra en radicado 2016-01-361398 de 30 de junio de 2016 (Folio del 1 al 9)	<b>X</b>			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De folio 55 a 69 del radicado 2016-01-404828 de 2 de agosto de 2016 el representante legal, contador público y revisor fiscal suscriben un listado de acreencias vencidas mayores a 90 días por valor de \$3.572047.396, las cuales representan el 39.77% del pasivo total a cargo, el cual asciende a \$8.982.677.949.	<b>X</b>			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				<b>X</b>	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	A folio 5 del escrito No. 2016-01-404282 de 2 de agosto de 2016, allega, certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal en la que se expresa que la sociedad no se encuentra en causal de disolución	<b>X</b>			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 187 del radicado 2016-01-361398 de 30 de junio de 2016, allega certificación suscrita por representante legal, y revisor fiscal en la que expresan que la sociedad lleva su contabilidad conforme las normas contables aceptadas en Colombia.	<b>X</b>			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
<p>Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010</p>	<p>A folio 186 del radicado 2016-01-361398 de 30 de junio de 2016 allega certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal en la cual se expresa que la sociedad se encuentra al día en el pago de seguridad social.</p> <p>A folio 185 del radicado 2016-01-361398 el peticionario informa que no realiza descuentos a trabajadores.</p> <p>A Folio 190 del radicado 2016-01-361398 se aporta certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal en la cual manifiesta que la sociedad tiene acreencias por concepto de retenciones en la fuente Renta e Ica. Así mismo, a folio 6 del escrito radicado 2016-01-404282 de 2 de agosto de 2016, allega certificación suscrita por representante legal y contador público en la que se expresa que la sociedad cancelará las obligaciones por retención en la fuente de Renta e ICA en seis (6) cuotas mensuales de \$14.136.853 a partir del mes de septiembre de 2016 hasta el mes de enero de 2017.</p>	X			
<p>Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Allega certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal en la que se expresa que la sociedad no tiene pasivos pensionales. Obra a folio 185 del radicado 2016-01-361398 de 30 de junio de 2016.</p>	X			
<p>Estados financieros básicos de los tres últimos periodos, notas y políticas Art. 13.1, Ley 1116 de 2006.</p>	<p>Obran de folio 34 a 92 del radicado 2016-01-361398 de 30 de junio de 2016 los estados financieros suscritos por representante legal, contador público y revisor fiscal. Se aporta balance general, estado de resultado, estado de cambio en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, estado de</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	cambio en la situación financiera, indicadores financieros y notas a los estados financieros para los años 2015, 2014 y 2013.  De folio 7 a 14 del radicado No. 2016-01-404282 de 2 agosto de 2016, allegan dictámenes del revisor fiscal de los años 2015, 2014 y 2013.				
Conjunto de Estados Financieros Completos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006, decreto 2420 de 2015.	De folio 12 a 31 del radicado 2016-01-361398 de 30 de junio de 2016 se aporta información financiera suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal con fecha corte 31 de mayo de 2016, la información financiera comprende; estado de situación financiera, estado de resultado integral, conciliación del patrimonio, dictamen del revisor fiscal notas explicativas y políticas contables. Así mismo de folio 240 a 294 allegan los avalúos bajo IFRS de la propiedad planta y equipo de la sociedad.  En folio 15 y 14 del escrito radicado No. 2016-01-2042282 de 2 de agosto de 2016, allega estado de cambio en el patrimonio y estado de flujo de efectivos a 31 de mayo de 2016, debidamente suscritos por representante legal, contador público y revisor fiscal.	<b>X</b>			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	De folios 18 a 54 del radicado 2016-01-404282 de 2 de agosto de 2016, allega inventario activos y pasivos a 31 de mayo de 2016.	<b>X</b>			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Dentro de las causas que llevaron a la sociedad a la situación de insolvencia están: <ul style="list-style-type: none"><li>• Revaluación del peso Colombiano, razón por la cual las exportaciones disminuyen en un 30% aproximadamente.</li></ul>	<b>X</b>			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Receso en la economía donde la banca inicia un repliegue restringiendo el crédito y recogiendo parte de la cartera colocada en el mercado.</li> <li>• Crisis de orden diplomático entre Colombia y Venezuela, esto generó que la industria automotriz suspendiera las exportaciones al vecino país.</li> </ul> <p>Obra en el radicado 2016-01-361398 de 30 de junio de 2016 de folio 164 a 166</p>				
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Obra en el radicado 2016-01-404282 de 2 de agosto de 2016 flujo de caja proyectado al año 2027 (folio 106)	<b>X</b>			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<p>El plan de negocio de la sociedad se enfoca en tres (3) campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción: Independizar las operaciones generadas por las cinco plantas con el fin de conocer la rentabilidad y capacidad de generación de caja de cada una</li> <li>• Ventas: Realización de ventas a través de mayoristas especializados usando el modelo <i>Back office</i>.</li> <li>• Administración: Reducción en los costos de la adquisición de equipos de almacenamiento.</li> </ul> <p>Obra en el radicado 2016-01-361398 de 30 de junio de 2016 (folio 234 y 235)</p>	<b>X</b>			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Aporta de folio 70 a 105 del radicado 2016-01-404282 de 2 de agosto de 2016 proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos.	<b>X</b>			
Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente Par., art. 13, Ley 1116				<b>X</b>	



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
de 2006					
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015	<p>Folio 192 del radicado 2016-01-361398 de 30 de junio de 2016 se aporta certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal en la cual expresa que la sociedad posee bienes muebles e inmuebles, los cuales no garantizan obligaciones de ninguna naturaleza y se mantienen en adecuado estado de funcionamiento y mantenimiento.</p> <p>Folio 184 la sociedad manifiesta mediante certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal que no tiene procesos judiciales ejecutivos o de cobro a la fecha.</p> <p>A folio 108 del escrito radicado 2016-01-404282 de 2 de agosto de 2016, allega, certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal en la que se manifiesta que la sociedad no es garante, codeudora o avalista de terceros.</p>	X			

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a sociedad Nieto Vera SA – Niver SA, identificada con Nit. 860.000.824 y domiciliada en Bogotá, en la Autopista Sur No. 65-04, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19, numeral 2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la





situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Advertir al representante legal de la sociedad, señor Roberto Nieto Garzón Orozco, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

**Quinto.** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Sexto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un estado de situación financiera y estado de resultados integrales a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Octavo.** Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Noveno.** Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados,



presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Décimo.** De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Décimo primero.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

**Décimo segundo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo tercero.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo cuarto.** Ordenar a la representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo quinto.** Ordenar a la representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo sexto.** El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

9/9  
AUTO  
2016-01-420231  
NIETO VERA S.A.

**Décimo octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Décimo noveno.** Ordenar al representante legal que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Vigésimo.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo primero.** La presente providencia no admite recurso, artículo 18 Ley 1116 de 2006.

**Notifíquese y cúmplase,**

**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
Rad: 2016-01-404282  
J4637